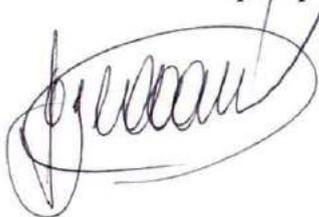


## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante **"S.M.A.T.A."**, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Javier Ditto, en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad; González Horacio y Guillermo Flores, en carácter de colaboradores gremiales y por la otra parte, y por otra lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante **"C.C.S."**, con domicilio legal en la calle Nicolás de Vedia 2120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Jorge A. Carreira y Néstor Hedeager, en su carácter de Presidente y Tesorero de la Comisión Directiva, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/10/2016 un incremento en los valores de los salarios básicos, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.-

**SEGUNDO:** El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder



**RICARDO ALBERTO PIGNANELLI**  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**Javier Ditto**  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**RICARDO JOSÉ DE SIMONE**  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**MARIO ALBERTO MANRIQUE**  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**Gustavo Auteda**  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.-

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que a partir del 01/10/2016 el monto de la MULTIFUNCIONALIDAD establecida por la cláusula VI del Acta Acuerdo de fecha 12 de Enero de 2010 será de pesos ochocientos (\$800.-) mensuales. LAS PARTES se comprometen a discutir nuevamente dicho monto en la próxima reunión paritaria a realizarse a partir de Enero 2017-

**CUARTO:** LAS PARTES acuerdan que partir del mes de Enero del 2017 se adoptaran acciones y procedimientos para concretar la liquidación del rubro "Adicional por Antigüedad" dispuesto por el artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, comenzándose a calcular sobre el salario básico de cada trabajador en el mes de Julio de 2017.-

**QUINTO:** LAS PARTES acuerdan que la negociación sobre la recategorización de los trabajadores que cumplen funciones como Expendedores de Combustibles, Mecánico de Taller y Administrativos se realizara directamente con las distintas empresas Concesionarias del Automóvil Club Argentino.-

**SEXTO:** LAS PARTES acuerdan que se abonara a todo los trabajadores dependientes de las empresas Concesionarias del Automóvil Club Argentina una gratificación de carácter extraordinario y excepcional, de naturaleza no remunerativa de pesos dos mil (\$2.000.-) en dos (2) tramos, pagaderos el primero de ellos el día 20/11/2016 y el segundo el día 20/12/2016 .El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auleda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARCO ALBERTO MANRQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.-

**SEPTIMO:** Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

**OCTAVO:** Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

C.C.S.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.**

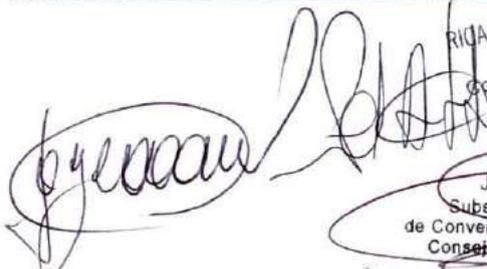
**ESCALA ANEXA CONVENIO (En Pesos)**

Incrementos Básicos aplicados a categorías convencionales período Cuarto Trimestre de 2016

	Julio a Septiembre 2016		Octubre a Diciembre 2016	
	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO

**CATEGORIA CONVENCIONAL**

<b>Auxilio Mecánico</b>					
Oficial superior		\$ 14.229,91	\$ 775,27	\$ 14.727,96	\$ 802,41
Oficial de Primera		\$ 13.360,10	\$ 775,27	\$ 13.827,70	\$ 802,41
Oficial		\$ 12.928,48	\$ 775,27	\$ 13.380,98	\$ 802,41
Inicial hasta 1 año		\$ 11.162,63	\$ 775,27	\$ 11.553,32	\$ 802,41
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 13.360,10	\$ 775,27	\$ 13.827,70	\$ 802,41
<b>Auxilio Mecánico</b>					
Oficial superior	(CIART.11)	\$ 18.854,61	\$ 775,27	\$ 19.514,53	\$ 802,41
Oficial de Primera	(CIART.11)	\$ 17.702,11	\$ 775,27	\$ 18.321,69	\$ 802,41
Oficial	(CIART.11)	\$ 17.130,22	\$ 775,27	\$ 17.729,78	\$ 802,41
Inicial hasta 1 año	(CIART.11)	\$ 14.790,47	\$ 775,27	\$ 15.308,14	\$ 802,41
Mecánico Mantenimiento Flota	(CIART.11)	\$ 17.702,11	\$ 775,27	\$ 18.321,69	\$ 802,41
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>					
Oficial Superior Especializado		\$ 11.637,34	\$ 1.705,60	\$ 12.044,65	\$ 1.765,30
Oficial Superior		\$ 10.876,02	\$ 1.705,60	\$ 11.256,68	\$ 1.765,30
Oficial de Primera		\$ 10.453,62	\$ 1.705,60	\$ 10.819,50	\$ 1.765,30
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>					
Oficial Superior Especializado	(CIART.11)	\$ 13.790,26	\$ 1.705,60	\$ 14.272,92	\$ 1.765,30
Oficial Superior	(CIART.11)	\$ 12.888,09	\$ 1.705,60	\$ 13.339,18	\$ 1.765,30
Oficial de Primera	(CIART.11)	\$ 12.387,54	\$ 1.705,60	\$ 12.821,10	\$ 1.765,30
<b>Mecánico Taller -ACA- (C/ producción10%)</b>					
Oficial superior		\$ 13.718,46	\$ 775,27	\$ 14.198,60	\$ 802,41
Oficial de Primera		\$ 12.986,50	\$ 775,27	\$ 13.441,03	\$ 802,41
Oficial		\$ 12.277,66	\$ 775,27	\$ 12.707,37	\$ 802,41
<b>Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (C/ Prod 10%)</b>					
Oficial superior		\$ 12.701,35	\$ 775,27	\$ 13.145,90	\$ 802,41
Oficial de Primera		\$ 12.035,93	\$ 775,27	\$ 12.457,19	\$ 802,41
Oficial		\$ 11.391,53	\$ 775,27	\$ 11.790,24	\$ 802,41
Medio Oficial		\$ 10.814,12	\$ 775,27	\$ 11.192,61	\$ 802,41
<b>Administrativos-ExpoACA</b>					
Administrativo A		\$ 12.061,97	\$ 775,27	\$ 12.484,13	\$ 802,41
Administrativo B		\$ 11.542,02	\$ 775,27	\$ 11.945,99	\$ 802,41
<b>Maestranza-Choferes y Serenos</b>					
Unica		\$ 10.874,78	\$ 775,27	\$ 11.255,40	\$ 802,41
<b>Operario Múltiple</b>					
Oficial Superior Especializado		\$ 13.076,12	\$ 1.705,60	\$ 13.533,79	\$ 1.765,30
Oficial superior		\$ 12.220,68	\$ 1.705,60	\$ 12.648,40	\$ 1.765,30
Oficial de Primera		\$ 11.342,72	\$ 1.705,60	\$ 11.739,72	\$ 1.765,30
Oficial		\$ 10.991,56	\$ 1.705,60	\$ 11.376,26	\$ 1.765,30
Medio Oficial		\$ 10.815,94	\$ 1.705,60	\$ 11.194,50	\$ 1.765,30
<b>SALARIO BASICO COMPUTO DE ANTIGÜEDAD ( TODAS LAS CATEGORIAS)</b>		\$ 11.442,67		\$ 11.843,16	
<b>PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO</b>		\$ 8,83		\$ 8,83	
<b>PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD</b>		\$ 44,16		\$ 44,16	
<b>ADICIONAL PLUS HORARIO SIN ART.11-</b>		\$ 292,42		\$ 302,65	
<b>ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-</b>		\$ 380,83		\$ 394,16	
<b>ADICIONAL MULTIFUNCION</b>		\$ 200,00		\$ 800,00	
<b>ADICIONAL REMUNERATIVO rubro "ACTA ACUERDO 22/5/2013"</b>		\$ 241,00		\$ 241,00	
<b>ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 1</b>			\$ 3.446,56		\$ 3.567,19
<b>ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 2</b>			\$ 2.872,59		\$ 2.973,13
<b>ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 3</b>			\$ 2.183,01		\$ 2.259,41






**JAVIER DITTO**  
 Subsecretario Gremial  
 de Convenios y Leyes Laborales  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

**RICARDO ALBERTO PIGNANI**  
 Secretario General  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

**RICARDO JORGE DE SIMONE**  
 Secretario Gremial  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

**GUSTAVO AUTEDA**  
 Subsecretario Gremial  
 de Higiene y Seguridad en el Trabajo  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

**MARIO ROBERTO MANRIQUE**  
 Secretario General  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.